

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-7072** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, con motivo de la huelga convocada para los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2017. Pág. 19585

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-7034** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto número 2130 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/166/2017. Pág. 19589

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-7112** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de 22 de junio de 2017, de Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19590
- CVE-2017-7035** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 31 de julio de 2017 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos. Pág. 19592
- CVE-2017-7043** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19595
- CVE-2017-6586** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 19596
- CVE-2017-7127** **Universidad de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146 de 31 de julio de 2017 de Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante LOU (Concurso número 1 AO 2017-2018). Pág. 19599

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2017-7039	Consejería de Presidencia y Justicia Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del trabajo técnico para la recogida, codificación, grabación y depuración de la encuesta social de Cantabria 2017. Objeto 6.4.17/17	Pág. 19600
CVE-2017-7012	Servicio Cántabro de Empleo Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2017.	Pág. 19602
CVE-2017-7047	Servicio Cántabro de Salud Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción a compra con destino a los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. SCS2017/31.	Pág. 19603
CVE-2017-7048	Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del equipamiento para la detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer de mama. Expediente P.A. SCS2017/68.	Pág. 19605
CVE-2017-6916	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Anuncio de formalización, procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, del contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales.	Pág. 19607
CVE-2017-7055	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Anuncio de formalización del contrato administrativo para la explotación de bar en el complejo deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 384/2017.	Pág. 19609
CVE-2017-6968	Junta Vecinal de Secadura Anuncio de licitación, procedimiento abierto mediante subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de parcela patrimonial.	Pág. 19611

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-7129	Ayuntamiento de Entrambasaguas Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148 de 2 de agosto de 2017, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 19612
CVE-2017-7067	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 52/2017.	Pág. 19613
CVE-2017-7068	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 60/2017.	Pág. 19614
CVE-2017-7069	Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 61/2017.	Pág. 19615
CVE-2017-7037	Concejo Abierto de Cejancas Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 19616
CVE-2017-7086	Junta Vecinal de Hoz de Anero Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017, de Exposición pública de la cuenta general 2016.	Pág. 19617

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Junta Vecinal de Pontones
CVE-2017-7089 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio de 2017, de exposición pública de la cuenta general 2016. Pág. 19618

Junta Vecinal de San Esteban
CVE-2017-7045 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 19619

Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana
CVE-2017-7033 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 19620

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-7032 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19621

Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas
CVE-2017-6980 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19622

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-7046 Extracto de la Orden ECD/102/2017, de 14 de julio, por la que se convocan tres becas de formación en la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, destinadas a la formación en ocio y tiempo libre en el área del Servicio de Juventud. Pág. 19623

CVE-2017-7050 Orden ECD/103/2017, de 24 de Julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo. Pág. 19625

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2017-7052 Anuncio de modificación de composición de las comisiones de evaluación de las bases reguladoras del programa Globalízate 2017. Pág. 19633

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2017-7131 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148 de 2 de agosto de 2017, de aprobación definitiva del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general de 2017. Pág. 19634

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2017-7054 Anuncio de las bases de la convocatoria 2017 para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expediente 19/2058/2017. Pág. 19635

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-7053 Exposición pública del acuerdo de modificación del beneficiario de la subvención nominativa contenida en la partida presupuestaria 01006.3340.480.06. Subvención a Artesantander. Pág. 19647

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-7059 Autorización de construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar en calle Bosque 11D Herrera. Expediente LIC/95/107. Pág. 19648

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

CVE-2017-6849	Ayuntamiento de Castro Urdiales Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 18 viviendas, 26 garajes y trasteros en parcela 25 del Área de Planeamiento Diferido APD-2.	Pág. 19649
CVE-2017-6995	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de la solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Orejo. Expediente 499/2017.	Pág. 19651
CVE-2017-7021	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Los Manzanos.	Pág. 19652
CVE-2017-6951	Ayuntamiento de Molledo Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Helguera.	Pág. 19654
CVE-2017-5700	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villasevil. Expediente ASR-01/2017.	Pág. 19655
CVE-2017-6907	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de tramitación de expediente para nave almacén vinculada a explotación ganadera.	Pág. 19656
CVE-2017-6507	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de primera ocupación en Sierrapando. Expediente P.O. 19/2009 - O.M. 61/2007.	Pág. 19657
CVE-2017-5843	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio La Cantera en Lamadrid. Expediente 14/2017.	Pág. 19658
CVE-2017-7018	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un anexo para realizar funciones de garaje para un vehículo y guardar aperos de labranza en vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 223, del polígono 12 en Villacarriedo, en Suelo Rústico.	Pág. 19659
CVE-2017-4848	Ayuntamiento de Villaescusa Concesión de licencia de primera utilización de 38 viviendas bifamiliares en Liaño.	Pág. 19660
CVE-2017-5106	Ayuntamiento de Villafufre Información pública de solicitud de licencia para legalización de un cobertizo ganadero en polígono 7, parcela 382 de Rasillo. Expediente RE 962.12.	Pág. 19661
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2017-5922	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal de agua del arroyo del Cubón en el embalse de Heras, término municipal de Medio Cudeyo, con destino a uso industrial en Santander. Expediente A/39/10690.	Pág. 19662
CVE-2017-6473	Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de dispositivo disuasorio de acceso a fauna piscícola al canal de entrada y salida de la Central Hidroeléctrica Nuestra Señora de las Caldas. Expediente H/39/01719.	Pág. 19663
7.5.VARIOS		
CVE-2017-7111	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución de 13 de julio de 2017, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Cantabria por la que se extingue la Sociedad Anónima Unipersonal 112 Cantabria y se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.	Pág. 19664

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

CVE-2017-7036 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Información Pública de expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico). Pág. 19665

CVE-2017-6807 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de licencia de actividad e instalaciones para industria de mecanizados, en Heras. Pág. 19666

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-7003 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2017. Pág. 19667
CVE-2017-7049 Notificación de auto y citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2017. Pág. 19669

CVE-2017-7040 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia 285/2017 en procedimiento ordinario 321/2017. Pág. 19671
CVE-2017-7041 Notificación de sentencia 286/2017 en procedimiento ordinario 324/2017. Pág. 19672

CVE-2017-6365 **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
Notificación de sentencia 141/2017 en procedimiento de juicio verbal 160/2017. Pág. 19673

CVE-2017-6747 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 22/2017 en procedimiento de juicio verbal 230/2016. Pág. 19675

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-7072 *Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, con motivo de la huelga convocada para los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2017.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, dicta la siguiente Resolución:

Vista la solicitud presentada por la empresa ZARDOYA OTIS, S. A., más adelante señalada, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 13 de julio de 2017, D. José María Ávila Muñoz, en nombre y representación de la empresa ZARDOYA OTIS, S. A., presenta solicitud ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fijación de servicios mínimos para la convocatoria de huelga para los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2017, en relación con los servicios referidos a "atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias de aparatos elevadores", por entender que los mismos son esenciales para la comunidad, al tratarse de obligaciones tendentes a asegurar la integridad de las personas.

La citada solicitud es informada por el Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a la vista del cual el titular de esta Dirección General formula propuesta de resolución en fecha 21 de julio de 2017, en la que se propone la fijación como servicios mínimos de la prestación del servicio correspondiente a un domingo en el mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, debiendo exceptuarse los centros donde la plantilla sea igual a la de los días laborables, en los que pasará a ser del 50 % (en situación de número impar se redondeará el personal de servicio por exceso).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.2 de la Constitución española proclama el derecho a la huelga como derecho de carácter fundamental:

"Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad."

Para que por parte de la Administración se proceda a acordar medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios, el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, exige que "la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad".

En el presente caso, la Autoridad gubernativa que puede acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria es el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el artículo 25.30 del Estatuto de Autonomía para Cantabria que recoge como competencia exclu-

CVE-2017-7072

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

siva la relativa a "industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 de apartado 1 del artículo 149 de la Constitución."

El carácter de servicio esencial para la comunidad referido al de asistencia y mantenimiento de aparatos elevadores ha sido declarado expresamente para determinados supuestos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en sentencia de 29 de diciembre de 1999 en la que se señala que:

"(...) en determinados casos, el mantenimiento de aparatos elevadores puede considerarse un servicio esencial para la comunidad, pues así cabe estimarlo cuando estos aparatos estén instalados en hospitales y presten servicios para el desplazamientos de enfermos entre las distintas plantas del edificio, desplazamiento que de otra forma se podría ver dificultado e incluso imposibilitado... pudiendo resentirse de forma relevante el derecho fundamental a la salud."

En este sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en sentencia 220/2001, de 14 de mayo:

"La Sala, en todo momento, entiende procedente la calificación de los servicios prestados por la actora como esenciales por tratarse de una empresa puntera en el sector de los aparatos elevadores, algunos de los cuales están instalados en edificios públicos o que cubren servicios de interés general como hospitales, residencias de anciano, etcétera. Además lo precedente no se combate por la parte demandada, sino que, sensu contrario, es una cuestión de consumo."

Otras Comunidades Autónomas también se han pronunciado, considerando que la inatención de la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, puede suponer grave perjuicio para la vida y la salud de las personas.

Así, la Generalitat de Cataluña, en Orden de 28 de marzo de 2012, por la que se garantiza el servicio esencial de mantenimiento de los ascensores que prestan las empresas Zardoya Otis, S. A. y Ascensores Eguren, S. A. manifiesta lo siguiente:

"Considerando que el servicio que prestan las empresas ZARDOYA OTIS, S. A. y Ascensores Eguren, S. A. no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, ya que al no prestar el servicio de mantenimiento de los ascensores, en caso de avería se podría ver perjudicado el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución, derechos fundamentales de la persona que, en conjunto, prevalecen respecto del derecho de huelga, previsto en el artículo 28.2 de la Constitución;

Considerando que existe la necesidad de tomar medidas adecuadas e imprescindibles para asegurar el funcionamiento del mencionado servicio, que permita compatibilizar el interés general con los derechos individuales de los trabajadores en huelga;

Considerando que la posibilidad de avería de los ascensores no puede quedar desatendida en atención al grave perjuicio que podría ocasionar en la vida y la salud de las personas, deberá disponer de un contingente de trabajadores suficiente para solucionar las emergencias y los rescates de personas derivado de las averías que se produzcan en los ascensores (...)"

A la vista de lo anterior se entiende lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos en la huelga convocada en la empresa ZARDOYA OTIS, S. A. que garanticen la adecuada prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias.

SEGUNDO.- Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se invoca el artículo 28.2 de la Constitución española que reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la dispensada a los dere-

CVE-2017-7072

chos más relevantes que relaciona y protege, como son, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud, derecho todos ellos que, junto con el de huelga, gozan de la máxima tutela constitucional.

Conforme a las previsiones del propio artículo 28.2 de la Constitución, al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado, el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante este instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981).

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución española, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

La limitación que supone para el ejercicio del derecho de huelga el aseguramiento de la prestación de servicios esenciales de la comunidad, en el presente caso la prestación del servicio de atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias de aparatos elevadores, hace necesario e imprescindible establecer una ponderación entre los intereses en juego, de modo que en ningún caso las medidas acordadas por la Autoridad gubernativa para asegurar el funcionamiento del servicio vacíen de contenido el derecho de huelga o rebasen la idea de contenido esencial.

La doctrina del Tribunal Constitucional, por todas la Sentencia 183/2006, de 19 de junio, establece al respecto lo siguiente:

"Finalmente, en modo alguno resulta ocioso recordar que este Tribunal ha declarado que «el contenido esencial del derecho de huelga consiste en una cesación del trabajo en cualquiera de las manifestaciones o modalidades que puede revestir» (STC 11/1981, de 8 de abril [RTC 1981, 11], F. 10) y que esta cesación del trabajo es susceptible de provocar la interrupción de la actividad de producción y distribución de bienes y servicios si las características de la huelga y su seguimiento así lo determinan. Precisamente por ello, cuando los bienes y servicios resultan esenciales para la comunidad y su producción o distribución no puede verse interrumpida sin afectar a derechos y bienes constitucionalmente protegidos, resulta lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos que garanticen su mantenimiento, servicios que deben ser los estrictamente requeridos para la garantía del derecho o bien sobre el que se proyecta. No es, por tanto, la pretensión de interrupción del servicio la que debe ser justificada por los huelguistas, apareciendo ésta como una consecuencia, en su caso, del ejercicio del derecho de huelga, sino la necesidad de su no interrupción, lo que obliga a motivar, según ya se ha señalado, las medidas que se adopten para garantizar su mantenimiento. La efectividad del ejercicio del derecho de huelga no demanda tampoco del empresario una conducta específicamente dirigida a propiciar la divulgación de la situación de huelga, pero demanda, no ya del empresario sino de la autoridad gubernativa facultada para el establecimiento de los servicios mínimos, que aquellos que se impongan no restrinjan de forma injustificada o desproporcionada el ejercicio del derecho, incluida la faceta del mismo dirigida a lograr su proyección exterior."

La solicitud formulada por ZARDOYA OTIS, S. A. pretende el establecimiento de unos servicios mínimos para la huelga convocada para los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2017, que supongan la prestación del servicio correspondiente a un domingo, debiendo existir como mínimo un técnico en cada oficina de servicio y en algunas oficinas hasta 3 técnicos, es decir:

- Por cada 1.000 unidades en mantenimiento, 1 técnico.
- Entre 1.000 y 2.000 unidades, 2 técnicos.
- Más de 2.000 unidades, 3 técnicos.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

La resolución de la Autoridad gubernativa fijando los servicios mínimos, deberá en todo caso ser motivada y garantizar tanto el derecho de huelga de los trabajadores como el derecho de los usuarios a la prestación del servicio esencial de distribución de energía eléctrica.

La Dirección General considera adecuada la propuesta formulada por la empresa ZARDOYA OTIS, S. A. de fijar como servicios mínimos la prestación del servicio correspondiente a un domingo, debiendo exceptuarse los centros donde la plantilla sea igual a la de los días laborables, en los que pasará a ser del 50% (en situación de número impar se redondeará el personal de servicio por exceso), quedando así garantizado el servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, respetando la aplicación de esta medida el principio de proporcionalidad y sin vaciar de contenido el derecho fundamental de los trabajadores a la huelga, formulando propuesta en este sentido, tal y como se detalla en el antecedente de hecho único.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

RESUELVE

Fijar como servicios mínimos para la huelga convocada en la empresa ZARDOYA OTIS, S. A. para los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la prestación del servicio correspondiente a un domingo en el mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, debiendo exceptuarse los centros donde la plantilla sea igual a la de los días laborables, en los que pasará a ser del 50% (en situación de número impar se redondeará el personal de servicio por exceso).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 31 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2017/7072

CVE-2017-7072

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7034 *Decreto número 2130 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/166/2017.*

Con fecha 24 de julio de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2130/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 31 de julio de 2017: Alberto Úrculo Linaza y Jessica Frechilla Deva.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 24 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munio Roviralta.

2017/7034

CVE-2017-7034

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7112 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de 22 de junio de 2017, de Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en la publicación de la Comisión de Valoración publicada en el BOC número 120, de 22 de junio de 2017, de la convocatoria, proceso selectivo, para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la publicación correcta de la citada Comisión.

Donde dice:

/...

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Antonio Calderón Sainz.

Presidente suplente: Doña Virginia García Sainz.

Vocales titulares:

- Don Santos de Argüello Díaz.
- Don Luis Enrique Fernández Rasilla.
- Doña Juana Martínez Llamas.

Vocales suplentes:

- Don Guillermo Cortés Gómez.
- Don Antonio Lastra Dosal.
- Doña Marta María Merino Gil.

Secretario: Doña María Ángeles Nicolás Martínez.

Secretario suplente: Don José Manuel Gómez Ibáñez.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

.../

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Debe decir:

/...

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ángel Rioz Crespo.

Presidente suplente: Don Emilio Toca Diego.

Vocales titulares:

— Doña María Luisa Herrero Lastra.

— Don Francisco Martínez Díez.

— Don Juan José Arce Concha.

Vocales suplentes:

— Don Alberto de Santiago Rodríguez.

— Doña María Isabel Calabuig Cuevas.

— Doña Isabel Fernández Vallejo.

Secretario: Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

Secretario suplente: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

.../

Santander, 2 de agosto de 2017.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/7112

CVE-2017-7112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2017-7035 *Resolución de 31 de julio de 2017 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos.*

El artículo 32 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que por resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente se establecerá el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones durante el curso escolar.

Mediante la presente Resolución se establece el citado procedimiento, que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Forma.

Todo el proceso se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es).

2. Periodicidad.

La Dirección General competente en materia de personal docente convocará, con carácter general, los miércoles de cada semana, durante los diferentes periodos lectivos del curso escolar, un proceso para la adjudicación de los siguientes puestos:

- a) Vacantes sobrevenidas.
- b) Necesidades esporádicas y eventuales.
- c) Sustituciones.

Todo ello, de acuerdo con la definición de los diferentes tipos de nombramientos interinos que se hace en el artículo 4 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio.

3. Puestos a incluir.

En cada proceso semanal se incluirán los puestos de los que, el martes, se tenga constancia de la necesidad de su cobertura y se disponga de la correspondiente documentación justificativa.

El Servicio de Recursos Humanos se encargará de introducir en la aplicación informática los puestos correspondientes a vacantes sobrevenidas y a necesidades esporádicas y eventuales en el momento en que se produzca el hecho causante de las mismas.

Por lo que se refiere a las sustituciones, los equipos directivos de los centros docentes deberán introducir, a través del portal educativo "educantabria.es", en el apartado "profesorado", "interinos", "cobertura de sustituciones", los datos identificativos de la persona a sustituir, cuerpo y especialidad correspondiente, así como la causa que motiva la sustitución. El formulario incluirá un apartado de observaciones para aquellos casos en que concurran especiales características en el puesto a cubrir que deban tenerse en cuenta en el proceso de cobertura.

4. Inicio del procedimiento.

El procedimiento dará comienzo, con la publicación de la relación de puestos de necesaria cobertura, ordenados por cuerpos y especialidades y distinguiendo el tipo de nombramiento a que dan lugar.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

5. Solicitud de participación en el proceso de adjudicación.

Para participar en los procesos de cobertura de plazas los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, así como los previstos en el artículo 6.4 para los puestos de perfil múltiple.

En estas convocatorias podrán participar todos los integrantes de las listas correspondientes que no tengan otorgado otro nombramiento en la fecha en que se publiquen. A estos efectos, en la aplicación informática se podrán consultar las listas con la situación de los aspirantes, que serán objeto de actualización cada miércoles. Aquellos aspirantes que hayan tenido otro nombramiento inmediatamente anterior deberán haber cesado el martes y para que puedan participar será necesario que se tenga constancia del cese en el Servicio de Recursos Humanos con anterioridad a la actualización de las listas.

Los aspirantes deberán efectuar la correspondiente solicitud de plazas mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es), en el apartado "profesorado", "interinos", "acceso a formulario para solicitud de plazas".

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

El plazo para formular la solicitud será, con carácter general, desde las 14 horas de los miércoles de cada semana hasta las 23:59 horas de los jueves de cada semana.

Los interesados podrán solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, en el orden de preferencia que deseen, salvo que no reúnan algún requisito específico, en los casos en que legalmente resulte exigible.

6. Justificación de la participación en el proceso.

Los participantes en el proceso generar el borrador de petición y comprobar que los datos y puestos solicitados son correctos, deberán finalizar e imprimir la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los puestos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

7. Adjudicación de puestos.

La aplicación informática adjudicará los puestos a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas.

Cuando, por estar a punto de agotarse las listas de vacantes, se ofrezcan puestos de este tipo a aspirantes de la lista de vacantes y de la lista de sustituciones, tendrán preferencia en la adjudicación los integrantes de la lista de vacantes.

No obstante, podrá dejarse sin adjudicar alguno de los puestos ofertados, cuando haya desaparecido la necesidad de su cobertura.

Cuando se efectúe un nombramiento a un aspirante, existiendo otro anterior con un mayor derecho, a quien por un error material no se le haya adjudicado una plaza teniendo derecho a ella, se ofrecerá al perjudicado un nombramiento de similares características en cuanto a la causa y a la duración de la jornada.

8. Publicación de los puestos adjudicados.

Los puestos adjudicados, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se podrán consultar en la página Web (educantabria.es), los viernes de cada semana.

CVE-2017-7035

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

9. Recursos.

Contra la resolución del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes por la que se adjudiquen los destinos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Todos los interesados que resulten adjudicatarios de un puesto deberán acudir al Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el lunes siguiente, entre las 9 h. y las 10h. de la mañana a formalizar su nombramiento con el fin de incorporarse a lo largo del día a sus respectivos centros.

En los casos en que un adjudicatario no acuda a la Consejería en la fecha señalada o no se llegue a formalizar el nombramiento por no reunir alguno de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, se efectuará una nueva adjudicación de la plaza entre los aspirantes que la hubieran solicitado en el proceso y no tengan adjudicada otra.

Si una vez firmados los documentos para un nombramiento interino, y una vez desplazado el interino al centro correspondiente, se observase que han finalizado las causas que originaron el nombramiento del aspirante, se le abonará al interesado el día de que se trate y cesará el mismo día de la toma de posesión.

11. Procesos extraordinarios.

Coincidiendo con el inicio o final de los diferentes periodos lectivos en que se divide el curso escolar, o por coincidencia con días inhábiles, se podrán convocar procesos de cobertura con fechas o plazos distintos a los señalados con carácter general, adaptados a las circunstancias específicas en cada caso y de los que se dará la oportuna publicidad en la correspondiente resolución de convocatoria.

12. Procedimiento para casos excepcionales.

En casos excepcionales, por existir una urgencia inaplazable en el nombramiento interino, se podrá efectuar la adjudicación sin esperar al proceso semanal, acudiendo para ello al llamamiento a través de teléfono al primer aspirante disponible de la lista correspondiente.

Santander, 31 de julio de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
P.S. (Decreto 96/2015, de 6 de agosto),
la secretaria general,
Sara Negueruela García.

2017/7035

CVE-2017-7035

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-7043 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio), por la presente

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2017 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander, de acuerdo con la distribución de aulas que figura en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de julio de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.**ANEXO**

AULA	PLANTA	DESDE	HASTA
AULA 1	NIVEL -2	ABASCAL CARRAL, DAVID	CUESTA PEREZ CAMINO, ANA MARIA
AULA 5	NIVEL -1	DALLE DALLE, ABDALLAH JAMIL	GUTIERREZ CAMARGO, IRENE
AULA 6	NIVEL -1	GUTIERREZ DIEZ, MARIA CRUZ	MARTINEZ IBAN, MARTA
AULA 6A	NIVEL -1	MARTINEZ IGLESIAS, JOSE ANTONIO	PAZOS MONTERO, ARTURO DOMINGO
AULA 8	BAJA	PEDRAJA IBAÑEZ, MARIA BELEN	ROIZ GONZALEZ, MARIA ISABEL
AULA 7	BAJA	ROJO CALDERON, ARANZAZU	VALENCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
AULA 12	BAJA	VALIENTE MILLAN, Mª LUISA	ZULOAGA MENDIOLEA, MARIA DEL ROSARIO

2017/7043

CVE-2017-7043

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6586 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/14/2017.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

CVE-2017-6586

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I

Denominación: Jefe de Sección No Sanitario Tipo II.

Gr/Subgr: A2/C1.

Nivel: 22.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada. Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla.

Cod. de plantilla: 2000P82700002ZY.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2017/6586

CVE-2017-6586

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-7127 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146 de 31 de julio de 2017 de Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante LOU (Concurso número 1 AO 2017-2018).*

Advertido error en anuncio número 2017/6804, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 146, de 31 de julio de 2017 sobre Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante LOU (Concurso número 1 AO 2017-2018), se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: "2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado."

Debe decir: "2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado. A estos efectos, serán excluidos los candidatos con título de Doctor correspondiente a un Programa de Doctorado seguido en relación con la misma área de conocimiento que la plaza convocada."

Santander, 3 de agosto de 2017.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/7127

CVE-2017-7127

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-7039 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del trabajo técnico para la recogida, codificación, grabación y depuración de la encuesta social de Cantabria 2017. Objeto 6.4.17/17*

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Objeto: 6.4.17/17

CPV (Referencia de nomenclatura): 79320000-3

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 47.000,00 euros.

Importe total: 56.870,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 47.000,00 euros.

Plazo de Ejecución: 16 semanas.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 26 de julio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución del 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/7039

CVE-2017-7039

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2017-7012 *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por el Director del Servicio Cántabro de Empleo en el segundo trimestre de 2017.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
COMPRA ENCUADERNADORA OFICINA DE EMPLEO SANTANDER II	257,02	TRAZOTECNIC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE	14.114,05	AUTOVECANT, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA SILLA ERGONÓMICA OFICINA DE EMPLEO SANTANDER II	473,93	SERCOSAN EQUIPAMIENTO DE OFICINA, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE DÉ SOPORTE A LOS EXPEDIENTES DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO GESTIONADOS POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO (APLAZ@)	10.396,45	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SOLFORMASCE	9.307,68	VIACORE IT, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA SILLA ERGONÓMICA OFICINA DE EMPLEO TORRELAVEGA	525,44	BRAVO, S.C	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA SILLA ERGONÓMICA OFICINA DE EMPLEO TORRELAVEGA	525,44	BRAVO, S.C	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA MOBILIARIO PERSONAL NUEVA INCORPORACIÓN	2.769,65	TRAZO TECNIC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
REPARACIÓN EQUIPOS AUDIOVISUALES CIFEE TORRELAVEGA	1.028,50	SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
CLIMATIZACIÓN SALA RACK COLINDRES	1.262,02	ALLENDE SALCEDO, S.L.	Arts. 6, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA 1 ESCÁNER OFICINA DE EMPLEO DE SANTANDER I Y 5 ESCÁNERES EDIFICIO DÁVILA	2.904,00	AVANTI21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

Santander, 26 de julio de 2017.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2017/7012

CVE-2017-7012

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-7047 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción a compra con destino a los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. SCS2017/31.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 - 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
 - 3. Teléfono: 942 202 813.
 - 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/31.
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 34111200-0, 34113200-4, 34134100-6.
- i. Dirección Perfil contratante:
<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vehículos en régimen de arrendamiento, sin opción a compra con destino a todos los centros dependientes del SCS.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: Sí/7.
- c) Plazo de ejecución: 48 meses.
- d) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 1.135.500,30 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 1.126.116,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del presupuesto base de licitación.

CVE-2017-7047

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 11 de septiembre de 2017, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: 27 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas.

Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de julio de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/7047

CVE-2017-7047

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-7048 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del equipamiento para la detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer de mama. Expediente P.A. SCS2017/68.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 - 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
 - 3. Teléfono: 942 202 813.
 - 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/68.
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del Contrato: sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 34100000-8, 331650-2, 33112340-3, 31643000-5.
- i. Dirección Perfil contratante:
<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Adquisición de Equipamiento para la detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer de mama.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: Si/4.
- c) Plazo de ejecución: 45 días.
- d) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 2.247.780,70 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 1.857.670,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del presupuesto base de licitación.

CVE-2017-7048

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 11 de septiembre de 2017, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación:

Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: 27 de septiembre de 2017, a las 09:30 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de julio de 2017.

El director gerente,

Julián Pérez Gil.

[2017/7048](#)

CVE-2017-7048

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-6916 *Anuncio de formalización, procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, del contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
 - c) Número de expediente: Contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
 - d) Perfil del contratante: www.aytobarcenapc.com
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV: 09310000-5, Electricidad.
 - g) Anuncio de licitación: BOC nº 83, de fecha 2 de mayo de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único, oferta económica al mejor precio.
4. Valor estimado del contrato (dos años): 74.374,46 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 37.187,23 euros.
 - b) IVA: 7.809,32 euros.
 - c) Importe total: 44.996,55 euros.
6. Adjudicación del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2017.
 - b) Contratista: Aura Energía, S. L.
 - c) Formalización: 14 de julio de 2017.

CVE-2017-6916

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

d) Importe de adjudicación precios unitarios por tarifa de acceso:

PEAJE DE ACCESO	PRECIO POTENCIA PUNTA	PRECIO POTENCIA LLANO	PRECIO POTENCIA VALLE	PRECIO CONSUMO PUNTA	PRECIO CONSUMO LLANO	PRECIO CONSUMO VALLE
2.0 A	0,104229			0,116969		
2.0 DHA	0,104229			0,138819		0,066010
2.1 DA	0,121766			0,130302		
3.0 A	0,111586	0,066951	0,044634	0,104041	0,087385	0,063393

Bárcena de Pie de Concha, 24 de julio de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/6916

CVE-2017-6916

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-7055 *Anuncio de formalización del contrato administrativo para la explotación de bar en el complejo deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 384/2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato administrativo especial para la explotación de bar en el edificio público del complejo deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 384/2017.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://plataforma.decontrataciondelestado.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación de bar en el edificio público del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 55100000-1 Servicios de hostelería.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de marzo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado de la explotación del bar en el edificio público del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo, incluida la posible prórroga, es de 105.576,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El adjudicatario deberá abonar un canon anual al Ayuntamiento de 1.404,96 euros y 295,04 euros de IVA, es decir 1.700,00 euros anuales IVA incluido que podrá ser mejorado al alza.

- a) Importe sin IVA: 4.214,88 euros por los 3 años de duración del contrato.
- b) IVA: 885,12 euros por los tres años de duración del contrato.
- c) Importe con IVA: 5.100,00 euros por los 3 años de duración del contrato.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2017.
- c) Contratista: Don José Manuel Pablos Martínez con DNI 13.934719 P.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

d) Importe de adjudicación: Importe sin IVA del canon ofertado por los tres años de duración del contrato: 8.925,62 euros. IVA: 1.874,38 euros. Importe total: 10.800 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la económicamente más ventajosa al haber ofertado 8.925,62 euros y 1.874,38 euros de I.V.A., 1.500,00 euros en inversiones de mejora en instalaciones fijas, un compromiso de gastos de mantenimiento anual de 500,00 euros y el anticipo del pago del canon del segundo año en la fecha de formalización del contrato.

Los Corrales de Buelna, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/7055

CVE-2017-7055

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2017-6968 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto mediante subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de parcela patrimonial.*

En virtud de lo acordado por la Junta Vecinal de Secadura, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, por medio del presente se publica anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de la parcela patrimonial de esta Entidad al sitio de la Penía, polígono 1, del Catastro de Rústica del municipio de Voto.

1. Entidad: Junta Vecinal de Secadura.

Datos para obtener información:

Teléfono: 942 679 007. Telefax: 942 636 084.

2. Objeto del contrato: Enajenación de madera (eucalipto), tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto. El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario.

3. Otras informaciones.

Garantía definitiva: 5,00 por 100 del importe de la adjudicación.

Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera.

4. Tipo de licitación: Se fija en 12.000,00 euros I.V.A. no incluido.

5. Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Voto, a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC.

6. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

7. Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Secadura, 18 de julio de 2017.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/6968

CVE-2017-6968

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-7129 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148 de 2 de agosto de 2017, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Advertido error en anuncio número 2017/6912 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 148, de 2 de agosto de 2017, sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En la firma del anuncio,

Donde dice: "Entrambasaguas, 24 de julio de 2017. La alcaldesa, Patricia Mier Ezquerra".

Debe decir: "Entrambasaguas, 24 de julio de 2017. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero".

Santander, 3 de agosto de 2017.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/7129

CVE-2017-7129

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2017-7067** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 52/2017.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 52/2017 en el presupuesto municipal de 2017 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	211.080,48	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		211.080,48
	TOTAL	211.080,48	211.080,48

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 1 de agosto de 2017.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2017/7067

CVE-2017-7067

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2017-7068** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 60/2017.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 60/2017 en el presupuesto municipal de 2017 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	8.650.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		8.650.000
	TOTAL	8.650.000	8.650.000

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 1 de agosto de 2017.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2017/7068

CVE-2017-7068

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7069 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 61/2017.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 61/2017 en el presupuesto municipal de 2017 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	2.400.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		2.400.000
	TOTAL	2.400.000	2.400.000

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 1 de agosto de 2017.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2017/7069

CVE-2017-7069

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2017-7037 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 2 de julio de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cejancas, 2 de julio de 2017.

La presidenta,

María Encarnación Esteban Díez.

[2017/7037](#)

CVE-2017-7037

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2017-7086 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017, de Exposición pública de la cuenta general 2016.*

Advertido error en el organismo emisor del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148 de 2 de agosto de 2017, se procede a su corrección.

Donde dice: AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE.

Debe decir: JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO.

Santander, 2 de agosto de 2017.
El jefe del Servicio de Talleres y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/7086

CVE-2017-7086

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE PONTONES

CVE-2017-7089 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio de 2017, de exposición pública de la cuenta general 2016.*

Advertido error en el organismo emisor del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128 de 4 de julio de 2017, se procede a su corrección.

Donde dice: JUNTA VECINAL DE PONTEJOS.

Debe decir: JUNTA VECINAL DE PONTONES.

Santander, 2 de agosto de 2017.
El jefe del Servicio de Talleres y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/7089

CVE-2017-7089

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2017-7045 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de San Esteban, reunida en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban, 31 de julio de 2017.

El presidente,

Fermín San José Rodríguez.

[2017/7045](#)

CVE-2017-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-7033 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Sebastián, 31 de julio de 2017.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/7033

CVE-2017-7033

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7032 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio del 2017 por un importe de 8154,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de agosto al 4 de septiembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero, de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de julio de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7032

CVE-2017-7032

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2017-6980 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 17 de julio de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 2º trimestre del 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 21 de julio al 21 de septiembre de 2017, (ambos inclusive).
- Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 17 de julio de 2017.

La presidenta,
Teresa Montero Vicenti.

2017/6980

CVE-2017-6980

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7046 *Extracto de la Orden ECD/102/2017, de 14 de julio, por la que se convocan tres becas de formación en la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, destinadas a la formación en ocio y tiempo libre en el área del Servicio de Juventud.*

BDNS (identif.): 357941.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de las tareas que implican la aceptación de la beca.
- c) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, y no haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de expedición o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - Grados universitarios: educación social, trabajo social, magisterio, pedagogía, comunicación o periodismo, o cualquier titulación equivalente a las anteriores incluida en la rama de ciencias sociales.
 - Técnico Superior en animación sociocultural (TASOC) o técnico superior en animación sociocultural y turística.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos oficialmente y tener validez en España.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación o ayuda de naturaleza análoga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, tres becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en el Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe de cada una de las becas será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros), que se abonarán a mes vencido previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

1. La selección de los becarios se realizará con arreglo a las siguientes fases:

Primera fase: Méritos académicos y profesionales (hasta un máximo de 20 puntos).

Segunda fase: Entrevista personal (máximo 5 puntos).

2. Las becas comenzarán el día que se produzca la incorporación de los becarios, no antes del 1 de septiembre de 2017, y tendrán una duración de un año, sin perjuicio de su finalización anticipada si el becario alcanza el tiempo máximo de dos años legalmente previsto para el disfrute de becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Excepcionalmente, las becas podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de un año.

Santander, 14 de julio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7046

CVE-2017-7046

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7050 *Orden ECD/103/2017, de 24 de Julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.*

En virtud del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, la Consejería de Educación Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, ejecuta las competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos, la promoción de la educación, formación y la mejora de las capacidades de las personas, especialmente en los niveles básicos y profesionales, así como el acceso al conocimiento científico y tecnológico, siendo la formación de los recursos humanos uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.g) y h) de la misma. Así mismo recoge entre sus prioridades sectoriales, en relación con la Educación para el Desarrollo, las acciones encaminadas a la difusión de la realidad de los países en vías de desarrollo, la concienciación de la opinión pública en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y la promoción de la educación para la paz y el respeto de los derechos humanos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de facilitar la adquisición de experiencia en Cooperación y Educación para el Desarrollo que enriquezca los conocimientos teóricos, pretende posibilitar la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materia de Cooperación Internacional y Educación para el desarrollo.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

2.- Las becas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras becas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

Artículo 2. Campo de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y especialmente en el ámbito de la Educación para el Desarrollo.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Artículo 3. Destinatarios.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Estar en posesión de un título universitario de Grado o equivalente, incluido en el área o áreas exigidas en la respectiva convocatoria de entre las siguientes: Artes y humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e ingeniería y arquitectura; y no haber transcurrido mas de 3 años, desde la expedición del título o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación:

1.- El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las becas podrán convocarse en régimen de tramitación anticipada al amparo de lo previsto en el artículo 5 de la Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo de 2014, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros, llevándose a cabo todo el procedimiento de selección y adjudicación en el ejercicio de la convocatoria, para su ejecución efectiva en el siguiente, quedando ésta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.

CVE-2017-7050

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

5.- Los títulos y méritos exigidos en cada convocatoria deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma, se avalarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

6.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de selección.

1.- La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de 25 puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de diez puntos.

1.1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 25 puntos).

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos: La puntuación mínima será de 5 puntos y la máxima de 10 puntos, para lo cual se valorará el expediente académico, asignándose una puntuación igual a la nota media de dicho expediente obtenida según establece 5 del Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

b) Formación académica: Hasta un máximo de 4 puntos.

— Título universitario de master: 0,5 puntos por cada título.

— Título de doctorado: 1,5 puntos por cada título.

— Título universitario de grado o equivalente, distinto del título alegado como requisito: 1 punto por cada título.

c) Por títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés e inglés): Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional e internacionalmente. Sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta, según se indica a continuación:

— Nivel B1 o equivalente: 1 punto.

— Nivel B2 o equivalente: 2 puntos.

— Nivel C1 o equivalente: 3 puntos.

— Nivel C2 o equivalente: 4 puntos.

d) Por cursos de formación relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, y/o con la cooperación internacional al desarrollo, y educación para el desarrollo. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos organizados por organismos oficiales u homologados por ellos y en los que conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Cursos de duración igual o superior a veinte horas, o dos créditos de formación o créditos ECTS: 0,4 puntos por curso.

— Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas, o cuatro créditos de formación o créditos ECTS: 0,6 puntos.

— Cursos de duración igual o superior a setenta horas, o siete créditos de formación o créditos ECTS: 0,8 puntos.

— Cursos de duración igual o superior a cien horas, o diez créditos de formación o créditos ECTS: 1 punto.

e) Por la experiencia profesional: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por la experiencia profesional, bajo cualquier modalidad de contratación laboral o como trabajador autónomo, o por disfrute de becas de entidades privadas o públicas, cuyo contenido se

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

encuentre directamente relacionado con la cooperación internacional y la educación para el desarrollo, o con las tecnologías de la información y la comunicación. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la experiencia de participación en becas privadas o públicas, o situaciones asimilables, mediante certificación del órgano competente. Se valorará con 0,5 puntos cada período completo de seis meses.

1.2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 10 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.5, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente Orden.

La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

2.- La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será de 16 puntos, sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista.

Artículo 6. Instrucción.

1.- Corresponde al órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo la ordenación e instrucción de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden, con las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: el titular del órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, actuando dos de ellos como vocales y el tercero como Secretario con voz y sin voto.

El Presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4.- Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

5.- Una vez valoradas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará a los diez solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación a la segunda fase. Los convocados que no se presenten a la entrevista, o bien que no acrediten los méritos alegados, serán excluidos del procedimiento, pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase, de los no seleccionados en primera instancia.

6.- Una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración propondrá la adjudicación de la/s beca/s a favor del candidato/s que haya obtenido la mayor puntuación total, así como la

CVE-2017-7050

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

lista de suplentes con el resto de candidatos entrevistados, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 5.2. En caso contrario, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

7.- En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

- a) Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.
- b) Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.
- c) De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por la puntuación obtenida en la entrevista.

8.- El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

Artículo 7. Resolución.

1.- La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con estas bases, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros.

2.- La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3.- La Resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander), así como en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

4.- En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

5.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.- Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- Contra la Resolución que adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y la Resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Duración de las becas.

1.- La duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario y tendrá una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el punto tercero del presente artículo.

2.- La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y finalizará una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

CVE-2017-7050

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

3.- El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, a propuesta del órgano directivo y previo informe del tutor/a de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de todas o alguna de las becas, por un periodo máximo de un año, o por el periodo que reste hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1.- El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio presupuestario.

2.- El importe de cada una de las becas, previo certificado del/os tutor/es acreditativo del desempeño de las funciones asignadas a la persona beneficiaria de la beca, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros), o el que se establezca legalmente, y se abonará a mes vencido. Al importe bruto se le practicarán las retenciones correspondientes a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente abonar las cotizaciones correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3.- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/ 2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito según Anexo que figurará en la convocatoria, e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes

b) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

e) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

f) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2.- El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el

CVE-2017-7050

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor/a y del titular de órgano directivo competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3.- La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor/a, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante la duración de la beca, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 11. Actividades de formación de los beneficiarios.

1.- Serán cometidos de las personas beneficiarias de las becas:

a) Colaboración en los trabajos que desarrolle la Dirección General con competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo.

b) Colaboración en la elaboración de estudios e informes y en el diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y protocolos, preferentemente en materia de cooperación internacional, así como en materia de educación para el desarrollo.

c) Preparación de documentación y dossiers sobre temas específicos.

d) Colaboración en otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus conocimientos acreditados.

2.-El beneficiario desarrollará su actividad formativa en las dependencias del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, así como en todas aquellas que estén relacionadas con las actividades de cooperación al desarrollo y Educación para el Desarrollo que ejecute el Gobierno de Cantabria, bajo la dirección técnica del tutor/a que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se indiquen.

3.-En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que será la persona designada a tal efecto por el titular de órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo.

4.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del órgano con competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la Beca dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del período de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la presente orden.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo, previa audiencia del beneficiario.

CVE-2017-7050

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

2.- Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Certificación Final.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente en materia de cooperación internacional emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

Disposición Adicional Única. Convocatorias.

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se procederá a convocar las becas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden ECD/47/2016, de 24 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

Disposición final Primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en cuanto constituyan normativa básica, y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7050

CVE-2017-7050

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-7052 *Anuncio de modificación de composición de las comisiones de evaluación de las bases reguladoras del programa Globalízate 2017.*

Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización "Globalízate 2017 - Misiones Comerciales".

Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización "Globalízate 2017 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior".

Mediante el presente anuncio se procede, por causas sobrevenidas, a modificar la composición de las Comisiones de Evaluación previstas en las Bases reguladoras anteriormente citadas, designando como Presidenta de las mismas a la Coordinadora de la Dirección de Promoción y Desarrollo Internacional.

Dichas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 17 de mayo de 2017.

Santander, 31 de julio de 2017.
El consejero delegado de Sodercan, S. A.,
Salvador Blanco García.

[2017/7052](#)

CVE-2017-7052

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-7131 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148 de 2 de agosto de 2017, de aprobación definitiva del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general de 2017.*

Advertido error en anuncio número 2017/6913 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 148, de 2 de agosto de 2017, sobre aprobación definitiva de expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general de 2017, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En la firma del anuncio,

Donde dice: "Entrambasaguas, 24 de julio de 2017. La alcaldesa, Patricia Mier Ezquerro".

Debe decir: "Entrambasaguas, 24 de julio de 2017. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero".

Santander, 3 de agosto de 2017.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

[2017/7131](#)

CVE-2017-7131

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7054 *Anuncio de las bases de la convocatoria 2017 para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expediente 19/2058/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2017 se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia Deportiva 2017, que a continuación se transcriben:

Primera.- Objeto y finalidad:

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2017, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas.

Segunda.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas referidas a las áreas de deportes música, cultura juventud y servicios sociales.

Tercera.- Crédito presupuestario:

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2017 asciende a la cantidad global de 82.000 euros como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 341.48900 del Presupuesto vigente, denominada «Subvenciones Deportes».

Línea única: promoción de asociaciones deportivas de 82.000 euros.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario los Clubes y asociaciones deportivas del municipio y lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2016/2017, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de tres años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones:

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante la aprobación por la Alcaldía de las Bases correspondientes.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

2.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

— Presidente: La concejal de Juventud y Deporte.

— Vocales:

a) La concejal de Festejos y Desarrollo local o persona en quien delegue.

b) El concejal de Participación Ciudadana

c) El concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad

— Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a tres meses.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo previsto en la Base Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

— Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I)

— Fotocopia del CIF de la asociación o Club, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias.

— Acreditación de la condición de representante

— Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una. (Anexo II)

— Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III)

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV)

CVE-2017-7054

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

- Declaración responsable del representante de la asociación del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas. (Anexo IV)
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente o autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- Ficha de terceros. (Anexo V)
- Certificado de la Federación correspondiente del número de licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.

Octava.- Criterios de otorgamiento:

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

3.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

Línea única:

1. Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del club/asociación/agrupación deportiva. Con una discriminación positiva hacia los deportes autóctonos de Cantabria. 2. Número de equipos y modalidades deportivas en las distintas categorías. Valorándose especialmente la tenencia de categorías inferiores que fomenten el deporte base.

3. Técnicos que tiene el club/asociación/agrupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden.

4. La colaboración en actividades extraescolares. Para la acreditación de esta colaboración se requiere informe de la dirección de los colegios públicos radicados en Santa Cruz de Bezana, de la actividad desarrollada por el peticionario de la subvención.

5. La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

Novena.- Gastos subvencionables:

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada 2016/2017. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas.

Décima.- Obligaciones del Beneficiario:

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

CVE-2017-7054

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, o actividad, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Undécima.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2018. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

- La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico. (Anexo VI): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

a) Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VII). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y estos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Numero de factura y en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (beneficiario) de la factura.
 4. NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 5. Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 6. Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
 7. Como queda expresamente indicado en la Base Novena, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

Duodécima.- Pago:

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

Décimotercera.- Aceptación de las Bases:

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación integral de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 31 de julio de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

ANEXOS

Expte.: 19/2058/17

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº
..... de y en representación de la Entidad, Asociación, Club
..... con CIF y dirección en la calle número CP
..... solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la
Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de
Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

LINEA ÚNICA: PROMOCIÓN ASOCIACIONES DEPORTIVAS

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En, a de de 2017

Sello de la Entidad

CVE-2017-7054

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Expte.: 19/2058/17

ANEXO II

**MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA
DEPORTIVA**

LINEA UNICA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2017

Firma y sello

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Expte.: 19/2058/17

ANEXO III

MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO O
ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

LINEA UNICA

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones,
multas, intereses, etc.)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....
(Excepto gasto correspondientes a la celebración de comidas o bebidas)

En a de de 2017

Firma y sello

CVE-2017-7054

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Expte.: 19/2058/17

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña con DNI en calidad de de la entidad
..... con CIF declara:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta convocatoria de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad

con domicilio

Ha subvencionado el proyecto denominado por un importe de €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- N°. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de 2017.

Sello de la Entidad

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Expte.: 19/2058/17

ANEXO V

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
2.-N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.-CALLE		Nº	PISO	
POBLACIÓN		PROVINCIA		
CÓDIGO POSTAL		TFNO	FAX	
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):		ENTIDAD	OFICI	D.
BANCO		OFICINA		
IBAN: ES				
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

CVE-2017-7054

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Expte.: 19/2058/17

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Expte.: 19/2058/17

ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

TOTAL:

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA:**

2017/7054

CVE-2017-7054

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7053 *Exposición pública del acuerdo de modificación del beneficiario de la subvención nominativa contenida en la partida presupuestaria 01006.3340.480.06. Subvención a Artesantander.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2017, aprobó la modificación del beneficiario de la partida 01006.3340.480.06 "Subvención a Artesantander" de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto para 2017 (artículo 24) de la siguiente manera:

Donde figura: "...Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (B-39671672)..."

Debe figurar: "...Asociación Cultural Artesantander (G-39844717)..."

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 1 de agosto de 2017.
La concejala-delegada de Hacienda,
Ana María González-Pescador.

2017/7053

CVE-2017-7053

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-7059 *Autorización de construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar en calle Bosque 11D Herrera. Expediente LIC/95/107.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por D. David Pérez Estandia LIC/95/2017, para autorización construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar en calle bosque (EL) 11D Herrera - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 27 de julio de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2017/7059](#)

CVE-2017-7059

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6849 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 18 viviendas, 26 garajes y trasteros en parcela 25 del Área de Planeamiento Diferido APD-2.*

Decreto de alcaldía número 2045/2017 de concesión de licencia de primera ocupación de edificación de 18 viviendas, 26 garajes y trasteros en parcela 25 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de Inmobiliaria Izarra, S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Inmobiliaria Izarra, S. L., para edificación de 18 viviendas, 26 garajes y trasteros en parcela 25 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3721805VP8032S0001ZE.

Segundo. Conceder licencia de apertura/funcionamiento de garajes a Inmobiliaria Izarra, S. L., para edificación de 18 viviendas, 26 garajes y trasteros en Parcela 25 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3721805VP8032S0001ZE, acreditada el Acta de Conformidad Ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

Tercero. Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

Quinto. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo (exp 120/11).

Sexto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Séptimo. Poner en conocimiento de Inmobiliaria Izarra, S. L. que, para la devolución del aval de importe 8.400 euros (nº operación 201100012963) prestado para garantizar la urbanización pública afecta por las obras de ejecución de la parcela 25 del APD-2, conforme a lo indicado por el Ingeniero municipal, será necesario constituir nueva garantía que lo sustituya por importe de por importe de 2.100 euros a fin de garantizar, durante un año, la zanja ejecutada para la conexión eléctrica entre el centro de transformación y la arqueta del portal de la edificación de la parcela 25 del APD-2.

Dar traslado al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

CVE-2017-6849

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Octavo. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 18 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2017/6849

CVE-2017-6849

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-6995 *Información pública de la solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Orejo. Expediente 499/2017.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Orejo, en parcela con Ref. Catastral nº 39040A124000340000DS, actuación a desarrollar en Suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de la Junta Vecinal de Orejo, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de RA nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 20 de julio de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
(RA nº 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/6995

CVE-2017-6995

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-7021 *Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Los Manzanos.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de julio de 2017 ha sido aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Los Manzanos del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, situada en Plaza Francisco Perojo Cagigas, 6, Solares, Referencia Catastral: 0438209VP4003N0001LZ y tramitado a instancia de YISAS, SA, con CIF A39072632, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, transcribiendo a continuación dicho acuerdo.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2017 se aprobó inicialmente el documento de delimitación de la Unidad de Actuación "Los Manzanos", y fijación del sistema de ejecución por compensación, situada Plaza Francisco Perojo Cagigas, Nº 6, Solares, que afecta a la parcela 0438209VP4003N0001 LZ, presentado por don Manuel Gómez Lloreda, con DNI 13629465X, en representación de YISAS, SA, con CIF A39072632, sometién-dose al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 119 de fecha 21 de junio de 2017, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público, y trámite de audiencia a los interesados.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones.

A la vista de la documentación que integra el expediente y los informes emitidos por los servicios técnicos y la Secretaría de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en los artículos 36 y siguientes, y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la Junta de Gobierno, en el ejercicio por delegación de las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud del artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de delimitación y fijación del sistema de ejecución por compensación de la Unidad de Actuación "Los Manzanos", situada Plaza Francisco Perojo Cagigas, Nº 6, Solares, que afecta a la parcela 0438209VP4003N0001 LZ, presentado por don Manuel Gómez Lloreda, con DNI 13629465X, en representación de YISAS, SA, con CIF A39072632.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de la Cantabria para su publicación y efectividad, con indicación de los recursos procedentes y así-mismo notificarlo a los interesados.

La presente notificación se efectúa sobre el borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del mismo.

RECURSOS: "Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recu-rrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

CVE-2017-7021

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente".

Valdecilla, 27 de julio de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/7021

CVE-2017-7021

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2017-6951 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Helguera.*

Por parte de doña Mónica González López, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 196 del polígono 2 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 19 de julio de 2017.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

[2017/6951](#)

CVE-2017-6951

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-5700 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villasevil. Expediente ASR-01/2017.*

Por doña María Rosario Sáez Gutiérrez se ha solicitado licencia de obra citada en el encabezamiento sobre parcela 18, del polígono 12 (Ref. Catastral 39078A012000180000TJ), al sitio de Venta, localidad de Villasevil, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Agropecuaria (NUA).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 6 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/5700

CVE-2017-5700

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-6907 *Información pública de solicitud de tramitación de expediente para nave almacén vinculada a explotación ganadera.*

Por D^a Encarnación Fernández Gómez, se ha solicitado tramitación 116 para nave almacén vinculada a explotación ganadera, en Ctra. General, Nº 68, Tagle.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/6907

CVE-2017-6907

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6507 *Concesión de licencia de primera ocupación en Sierrapando. Expediente P.O. 19/2009 - O.M. 61/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. PO 19/2009 - O.M. 61/2007, a D. Emilio Fernández Ruiz para la construcción de nave agrícola, en Sierrapando, nº 605 A.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 4 de julio de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2017/6507](#)

CVE-2017-6507

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-5843 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio La Cantera en Lamadrid. Expediente 14/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar con anexos (fases I y II) que ha sido rehabilitada en el barrio de La Cantera de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de mayo de 2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Ángeles Salvadores Fuentes.
- Dirección de la vivienda: Barrio de La Cantera, nº 6 - Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 20 de junio de 2017.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2017/5843](#)

CVE-2017-5843

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-7018 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un anexo para realizar funciones de garaje para un vehículo y guardar aperos de labranza en vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 223, del polígono 12 en Villacarriedo, en Suelo Rústico.*

Don Agustín Sañudo Crespo, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de un anexo para realizar funciones de garaje para un vehículo y guardar aperos de labranza en vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 223, del polígono 12 en el pueblo de Villacarriedo, en Suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 26 de julio de 2017.

El alcalde

Ángel Sainz Ruiz.

2017/7018

CVE-2017-7018

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-4848 *Concesión de licencia de primera utilización de 38 viviendas bifamiliares en Liaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 11 de mayo de 2017, se acordó conceder a la Comunidad de Propietarios Residencial Liaño, licencia municipal de primera utilización de 38 viviendas bifamiliares, sitas en el nº 181 del barrio de la Hoya del pueblo de Liaño, Referencia Catastral 2139001VP3023N.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/4848

CVE-2017-4848

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-5106 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de un cobertizo ganadero en polígono 7, parcela 382 de Rasillo. Expediente RE 962.12.*

Se tramita en este ayuntamiento expediente para el otorgamiento de licencia de legalización de un cobertizo ganadero sito en Suelo Rústico, parcela 382 del polígono 8 del Catastro de Rústica de este Municipio, Exp. RE 962. 12.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/5106

CVE-2017-5106

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-5922 *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal de agua del arroyo del Cubón en el embalse de Heras, término municipal de Medio Cudeyo, con destino a uso industrial en Santander. Expediente A/39/10690.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 16 de junio de 2017 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Global Steel Wire, S. A., la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 230 l/s de agua del arroyo del Cubón en el embalse de Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria), con destino a uso industrial en Santander.

Oviedo, 16 de junio de 2017.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Jorge Rodríguez González.

2017/5922

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-6473 *Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de dispositivo disuasorio de acceso a fauna piscícola al canal de entrada y salida de la Central Hidroeléctrica Nuestra Señora de las Caldas. Expediente H/39/01719.*

Asunto: Solicitud de autorización para instalación de dispositivo disuasorio acceso peces.

Peticionario: Nuestra Señora de las Caldas, S. A.

C.I.F. número: A-39001201.

Domicilio: Barrio los Molinos s/n. Riocorvo. 39311 Cartes.

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Término municipal y provincia: Cartes (Cantabria).

Destino: Obras para la instalación de un sistema disuasorio al paso de peces en la toma del azud y en el canal de desagüe, en el río Besaya. Central hidroeléctrica de Nuestra Señora de las Caldas, antigua central "La Emiliana".

Breve descripción de las obras y finalidad:

El objeto de las obras es la instalación de un sistema disuasorio para el paso de peces en la toma del azud y en la salida del canal de desagüe de la Central Hidroeléctrica "La Emiliana", en el término municipal de Cartes (Cantabria). Las obras consisten en:

- Instalación de sistema difusor de burbujas en la entrada del canal de derivación, aguas arriba de la reja de desbaste y otro similar en el canal de desagüe de la Central.

- Los componentes de la instalación son:

- Instalación de soplante de aireación, presión máxima de suministro de 5 m.c.a. de la serie K-MS MOR, o similar fabricada por FPZ, con sello de calidad CE, certificada según norma ISO 9001:2008. Este sistema se instalará dentro de la Central eléctrica.

- Canalización de alimentación a parrilla de difusión.

- Sistema de elevación de parrilla de difusión de aire comprimido.

- Instalación eléctrica, cuadro de control y mando de la instalación.

- Para la obra civil necesaria en la instalación del sistema, se cerrará la entrada del canal para hacer la obra en seco, limpieza de la boca del canal, preparación de la durmiente, cimentación, anclaje y premontaje. En el canal de salida se realizará limpieza del fondo y colocación de las guías ancladas a los muros del canal para las labores de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 30 de junio de 2017.

El jefe de Área,

David Pérez Méndez-Castrillón.

2017/6473

CVE-2017-6473

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7111 *Resolución de 13 de julio de 2017, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Cantabria por la que se extingue la Sociedad Anónima Unipersonal 112 Cantabria y se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.*

Dada la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado anteproyecto, se ha considerado oportuno someterlo a información Pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información Pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Anteproyecto de Ley de Cantabria por la que se extingue la Sociedad Anónima Unipersonal 112 Cantabria y se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria"

Segundo: El texto del anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09.00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

El borrador del anteproyecto de ley podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>; y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase esta resolución y notifíquese a: Director General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

Santander, 13 de julio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

(por delegación, de conformidad con la Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008 (BOC num.127, de 1 de julio de 2008),

la secretaria general de Presidencia y justicia,

Noelia García Martínez.

2017/7111

CVE-2017-7111

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-7036 *Información Pública de expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico).*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico) y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 31 de julio de 2017.
La jefa de servicio de patrimonio cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2017/7036

CVE-2017-7036

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6807 *Información pública de licencia de actividad e instalaciones para industria de mecanizados, en Heras.*

Solicitada por Mecanizados Emecan, S. A., con CIF A-39233911, licencia de traslado de actividad e instalaciones para industria de mecanizados a nave sita en la CN-635, Km. 11, Heras, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 17 de julio de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2017/6807](#)

CVE-2017-6807

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-7003 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de Títulos Judiciales, con el nº 35/2017, a instancia de JOSÉ ANTONIO ABASCAL SAMPERIO y ÁNGEL CANO MANTECA, frente a BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, S. L. y BERANGA FORESTAL, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 312/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 27 de julio del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, S. L. y BERANGA FORESTAL, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. JOSÉ ANTONIO ABASCAL SAMPERIO, por importe de 9.415,37 €.
- D. ÁNGEL CANO MANTECA, por importe de 8.859,07 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2017-7003

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, S. L. y BERANGA FORESTAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/7003

CVE-2017-7003

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-7049 *Notificación de auto y citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 90/2017 a instancia de CARLOS FERNÁNDEZ ARCE frente a MONTALVA CANTABRIA 2010, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/07/17 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante CARLOS FERNÁNDEZ ARCE, contra la parte ejecutada MONTALVA CANTABRIA 2010, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por la letrada de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0090 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SRA. LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, 17 de julio de 2017.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 18 de septiembre del 2017 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

CVE-2017-7049

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrado de Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTALVA CANTABRIA 2010 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Begoña Allende Vega.

[2017/7049](#)

CVE-2017-7049

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-7040 *Notificación de sentencia 285/2017 en procedimiento ordinario 321/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 321/2017 a instancia de MARÍA DE LA O MANTECÓN GONZÁLEZ, NERYS DE JESÚS ROSARIO, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ RASILLA, ANA BELÉN GARCÍA DÁVILA y MARÍA TERESA MARTÍN CASTAÑO frente a CONSERVERA DEL BESAYA, S. L., en los que se ha dictado sentencia 285/2017 de fecha de 26 de julio de 2017 cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ - RASILLA MARTÍNEZ, doña MARÍA DE LA O MANTECÓN GONZÁLEZ, doña NERYS DE JESÚS ROSARIO, doña ANA BELÉN GARCÍA DÁVILA y doña MARÍA TERESA MARTÍN CASTAÑO contra CONSERVERA DEL BESAYA, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a cada una de las demandantes la cantidad de 4.987,67 euros más los intereses legales por mora del 10 %.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034032117 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSERVERA DEL BESAYA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/7040

CVE-2017-7040

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-7041 *Notificación de sentencia 286/2017 en procedimiento ordinario 324/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 324/2017 a instancia de ANTONIO IBÁÑEZ CONDE frente a CERRAMIENTOS LA TORRE, SL, en los que se ha dictado sentencia 286/2017 de fecha 26 de julio de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don ANTONIO IBÁÑEZ CONDE contra CERRAMIENTOS LA TORRE, SL, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 9.067,13 euros más el interés legal por mora del 10 % (este interés no se aplica a los 1.148,98 euros correspondientes al despido objetivo).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034032417 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CERRAMIENTOS LA TORRE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/7041

CVE-2017-7041

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-6365 *Notificación de sentencia 141/2017 en procedimiento de juicio verbal 160/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO, SA, frente a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, MARÍA SANTOS MEDRANO y HERENCIA YACENTE DE RUFINO VILLAVERDE SOLDEVILLA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 30 de junio de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 141/2017

Santander, 30 de junio de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 160/17, instados por EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, SA, representada por la procuradora Sra. Campuzano Pérez del Molino y defendida por la letrada Sra. Madrazo de Albornoz, contra la HERENCIA YACENTE DE RUFINO VILLAVERDE SOLDEVILLA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dictó la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por la procuradora Sra. Campuzano Pérez del Molino:

PRIMERO: DEBO DECLARAR y DECLARO RESUELTO el contrato de suministro de gas formalizado en su día entre HC Naturgas Comercializadora de Último Recurso, SA (posteriormente sucedida por EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, SA) y Rufino Villaverde Soldevilla (esposo de María Santos Medrano Pérez y padre de César Villaverde Medrano) para el piso 5º izquierda de la calle Antonio López, nº 38 de Santander.

SEGUNDO: DEBO AUTORIZAR y AUTORIZO a EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO SA, a CORTAR el suministro del gas en dicha vivienda, así como a ACCEDER al interior de la misma para retirar el contador o equipo de medida de suministro de gas, debiendo el propietario de dicha vivienda, César Villaverde Medrano, autorizar la entrada en la vivienda a personal autorizado y acreditado de la demandante para proceder a la desconexión y retirada del contador, y permitir que desmonten el contador de gas y clausuren la instalación receptora. A tal efecto DEBO CONDENAR y CONDENO a César Villaverde Medrano a ESTAR Y PASAR por tal actuación, permitiendo el libre acceso de tales operarios para el cumplimiento de tales fines, con el apercibimiento de que de no proceder de forma voluntaria a franquearles el paso se librárá MANDAMIENTO DE ENTRADA como medio de proceder a la ejecución forzosa de este pronunciamiento, constituyéndose en el lugar la comisión judicial asistida de representantes de la demandante para el cumplimiento de lo acordado.

CVE-2017-6365

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

TERCERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a la HERENCIA YACENTE DE RUFINO VILLAVERDE SOLDEVILLA a abonar a EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, SA, 1.010,31 €, así como la suma correspondiente al consumo de gas verificado desde la última lectura del contador facturada a la fecha de la resolución hasta su desconexión según las tarifas vigentes, así como las correspondientes a tarifas fijas, alquiler de contador e impuestos.

Además la HERENCIA YACENTE DE RUFINO VILLAVERDE SOLDEVILLA vendrá obligada a abonar sobre la suma de 1.010,31 € un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el 7 de febrero de 2017 hasta la notificación de la presente resolución, que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago; e igualmente un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos, sobre las cantidades que conforme al contrato de suministro se devenguen con posterioridad a la notificación de la presente resolución, desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta la completa ejecución de la misma, respecto de los ya vencidos a fecha de sentencia, y desde su respectivo vencimiento hasta la completa ejecución de esta resolución respecto a los que venzan en el futuro.

CUARTO: DEBO CONDENAR y CONDENO a la HERENCIA YACENTE DE RUFINO VILLAVERDE SOLDEVILLA a abonar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, MARÍA SANTOS MEDRANO y HERENCIA YACENTE DE RUFINO VILLAVERDE SOLDEVILLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/6365

CVE-2017-6365

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6747 *Notificación de sentencia 22/2017 en procedimiento de juicio verbal 230/2016.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de SANTANDER CONSUMER, S. A., frente a EDUARDO AVELINO FERRE y JAVIER LUIS AYARZA POCOMUCHA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 22/2017

En Torrelavega, a 2 de febrero de 2017.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal nº 230/2016, promovidos por el procurador don Carlos Trueba Puente, en representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., asistida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, contra don Eduardo Avelino Ferre y don Javier Luis Ayarza Pocomucha, rebeldes en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción derivada de contrato de préstamo bancario.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente, en representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., contra don Eduardo Avelino Ferre y don Javier Luis Ayarza Pocomucha, y les condeno a abonar a la actora 4.585,80 €, más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAVIER LUIS AYARZA POCOMUCHA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/6747

CVE-2017-6747